

**ACTA N° IIII:** En el Recinto Dr. Cleto Rauber, del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 20:00 horas del dieciocho (18) de Junio del año dos mil veintiseis (2.026), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes Concejales, Dra. Gabriela Paola Fantin (Presidente), Ing. Jonatan Ezequiel Vega (Vice-Presidente), Mgter. Carmen Mabel Dieminger, Fabio Bernardo Graef, Ing. Walter Silvano Heck, Sergio Hippler y Javier Ernesto Techeira.-----  
Habiéndose confeccionado para su tratamiento el siguiente orden del día:

**1º)** Lectura y aprobación del Acta N° 1110 correspondiente a la sesión ordinaria realizada por este Concejo en fecha 11 de Junio de 2026. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobada por unanimidad.-----

Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

**1.1º)** Nota del Departamento Ejecutivo Municipal invitando a participar del Acto conmemorativo del Día de la Bandera. Sábado 20 de Junio. 9 hs. Estadio Victor Pierotti. CeDeMu. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

**2.1º) Expte. N° 119/26:** Nota de Profesora Coordinadora solicitando se declare de interés municipal la Liga Internacional de Danzas año 2026. Al ser puesto a consideración la Concejala Carmen M. Dieminger mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad) y se aprueba por unanimidad la siguiente Declaración: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones sanciona con fuerza de **Declaración N° 17/26:** Primero: Se declara de Interés Socio Cultural del Municipio de la Ciudad de Puerto Rico, el evento de la Liga Internacional de Danzas (LID) año 2026, clasificatorio a la Final Internacional (Córdoba), a realizarse el día 20 de Junio en el Cine Teatro Municipal San Martín de nuestra Ciudad, jornada artística y cultural que convoca a delegaciones de toda la región promoviendo la danza como medio de expresión, integración y desarrollo de talentos. Segundo: Se entrega la presente Declaración a la peticionante Prof. Mariana A. Aratto, Coordinadora Misiones. Tercero: Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

**2.2º) Expte. N° 120/26:** Nota de vecinos de “La Cantera” solicitando colaboración para construcción de un salón de usos múltiples (SUM). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento y se eleva nota al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

**4.1º) Expte. N° 85/26:** Dictamen de la comisión de Asuntos Sociales presentado por mayoría que dice: “La Comisión de Asuntos Sociales ha procedido al estudio del Expediente N° 85/26, iniciado mediante nota formal de solicitud para declarar de Interés Municipal el evento "Cine de Aquí – 6ª Edición". Luego del análisis exhaustivo del impacto socio-cultural que esta muestra audiovisual genera en la comunidad desde el año 2021, promoviendo la identidad local, el arte independiente y la integración de jóvenes realizadores de la región, esta Comisión considera sumamente oportuno y merecido brindar el respaldo institucional solicitado. Por las razones expuestas, esta Comisión aconseja al Pleno del Cuerpo la aprobación del Proyecto de Declaración adjunto”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Declaración: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones sanciona con fuerza de **Declaración N° 18 / 26:** Primero: Se declara de Interés Socio-Cultural del Municipio de la Ciudad de Puerto Rico a la 6ª Edición de la Muestra Audiovisual - Cine de Aquí, organizada por la productora KoKu Producciones, por su valioso aporte al desarrollo cultural, el fortalecimiento del sector audiovisual regional y su destacada labor en la promoción y difusión de realizadores y artistas independientes locales. Segundo: Se entrega la presente Declaración a los organizadores del evento. Tercero: Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

**4.2º) Expte. N° 63/26:** Dictamen de la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por mayoría que dice: “Con relación al expediente en cuestión, iniciado por el Prefecto Juan I. Maidana Rodríguez de la Prefectura Ldor. Gral. San Martín, en el cual se solicita eximición del pago de impuestos de inmueble. Considerando que los registros municipales demuestran que las partidas comerciales solicitadas adeudan tasas desde el año 2023, y que el municipio de Puerto Rico ya otorga beneficios fiscales preexistentes de manera equitativa a los inmuebles que cumplen con los requisitos de la normativa local vigente, en donde la Partida N° 19109 ya goza de una exención activa del 100%; la Partida N° 19108 cuenta con un descuento vigente del 50% según el Artículo 145, Inciso 1 del Código Fiscal. Las partidas restantes (N° 10518, 10519, 10520 y 12324) acumulan deudas líquidas y exigibles por un total consolidado de \$277.325,82 al día de la fecha. Ante ello, no se constatan bases normativas de carácter excepcional en el ordenamiento municipal para eximir del pago de tasas por servicios efectivamente prestados a inmuebles del Estado Nacional que registran morosidad prolongada. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 123 de la Constitución Nacional Argentina y el Artículo 161

de la Constitución de la Provincia de Misiones, el Municipio de Puerto Rico goza de plena autonomía para dictar su ordenamiento tributario, determinar sus recursos propios y fijar los regímenes de exenciones dentro de su jurisdicción. La condición de pertenecer al Estado Nacional no exime automáticamente a un organismo del cumplimiento de las normas fiscales locales. A diferencia de los impuestos, las tasas municipales se perciben como contraprestación directa por servicios públicos efectivamente indivisibles o prestados. El principio de equidad tributaria exige que todo titular de un inmueble que se beneficie de dichos servicios urbanos contribuya a su sostenimiento, salvo disposición expresa en contrario de este Concejo Deliberante. Tal como surge de los informes de Recaudación incorporados al expediente, el municipio ya aplica de manera estricta y de pleno derecho las franquicias que prevé la normativa impositiva local: • La Partida N° 19109 ya posee una exención del 100% legalmente reconocida. • La Partida N° 19108 goza de un beneficio parcial del 50% de descuento en mérito al Artículo 145, Inciso 1 del Código Fiscal Municipal. No obstante, resulta improcedente el Otorgamiento de Nuevos Beneficios por Morosidad Excesiva. Las exenciones tributarias son de interpretación restrictiva en el derecho administrativo. No resulta jurídica ni financieramente viable otorgar un beneficio de exención total con carácter retroactivo a inmuebles (Partidas N° 10518, 10519, 10520 y 12324) que registran deudas líquidas, vencidas y exigibles desde el año 2023, dado que esto implicaría una afectación directa a los recursos del erario público municipal sin una contraprestación justificada. Luego de efectuar el correspondiente análisis normativo, legislativo y técnico, estas Comisiones aconsejan al Honorable Cuerpo la Aprobación del proyecto de Resolución adjunto, rechazando parcialmente las exenciones, por lo que los miembros de esta Comisión solicitan el acompañamiento de sus pares para su tratamiento y sanción”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Resolución: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones sanciona con fuerza de **Resolución N° 15/26**: Primero: Se rechaza la solicitud de exención del pago de la Tasa Municipal de Inmuebles efectuada por la Prefectura Naval Argentina en el Expediente N° 63/26, respecto de las Partidas Inmobiliarias N° 19108, 10518, 10519, 10520 y 12324, debido a que dichas parcelas no encuadran en causales de exención total y registran deudas líquidas y exigibles acumuladas desde el año 2023, con fundamento en los Artículos 123 de la Constitución Nacional, 161 de la Constitución de la Provincia de Misiones y en el Artículo 145 Inciso 1 del Código Fiscal Municipal. Segundo: Se declara que se mantiene la plena vigencia de la exención del 100% que registra la Partida N° 19109, así como el beneficio del 50% de descuento que posee la Partida N° 19108, de conformidad con los registros de la Dirección de Recaudaciones de esta Municipalidad. Tercero: Se instruye al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área de Recaudaciones, a notificar fehacientemente a la Prefectura Libertador General San Martín el estado de deuda actualizado de las partidas correspondientes, a los fines de su regularización impositiva. Cuarto: Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Prefectura Libertador General San Martín de dicha medida.----

**4.3°) Expte. N° 110/26:** Dictamen de la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por mayoría que dice: “Con relación al expediente en cuestión, el Proyecto de Ordenanza elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el cual solicita autorización para proceder al pago de diversas facturas de servicios públicos y cuotas de pólizas de seguros correspondientes a la Cooperativa de Trabajo Mundo Reciclado Limitada; se ha efectuado el correspondiente análisis normativo, legislativo y técnico. El convenio de colaboración mutua que une a este Municipio con la citada cooperativa se encuentra regulado y prorrogado por la Ordenanza VIII - N° 8, estableciendo como fecha límite de vigencia contractual e institucional el día 30 de junio de 2026. Del análisis de las erogaciones cuya autorización se peticiona, se observa la inclusión de obligaciones financieras cuyos vencimientos operan con posterioridad a la caducidad del convenio marco. Específicamente, se detallan cuotas de pólizas de seguros para camiones y plantas operativas que se extienden mensualmente hasta el mes de mayo del año 2027. Este Cuerpo Legislativo no puede comprometer el patrimonio municipal ni autorizar subsidios de gastos operativos a entidades privadas por períodos que carezcan de cobertura contractual vigente, bajo riesgo de incurrir en faltas administrativas pasibles de sanción por parte del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones. Que, no obstante, corresponde garantizar la regularidad y continuidad de los servicios esenciales de luz, agua y coberturas vigentes devengados durante la vigencia del acuerdo, a fin de no resentir la actividad socioambiental en el predio. Por todo ello, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación aconseja la Aprobación Parcial del Proyecto de Ordenanza, modificando su artículo 1° para autorizar únicamente los conceptos con vencimiento dentro del mes de junio de 2026, y Rechazar las cuotas de pólizas propuestas para los meses subsiguientes, cuyas autorizaciones quedarán supeditadas a la eventual suscripción y ratificación de una prórroga contractual formal”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto

Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones sanciona con fuerza de **Ordenanza VI - N° 24**: Artículo 1.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal al pago de las facturas y pólizas de la Cooperativa de Trabajo Mundo Reciclado Limitada detalladas a continuación, cuyos vencimientos operan dentro del período de vigencia contractual actual: • CAPRYL (Conexión 9164 - Socio 9095): Factura del período 23/04/2026 al 22/05/2026, con vencimiento el 17/06/2026, por la suma de pesos setenta y seis mil seiscientos sesenta y ocho con cincuenta y nueve centavos (\$ 76.668,59). • Cooperativa de Luz Libertador Gral. San Martín Ltda. (Socio 24017): Factura del período 10/03/2026 al 10/04/2026, con vencimiento el 16/06/2026, por la suma de pesos quinientos veinticuatro mil novecientos treinta uno con dieciocho centavos (\$ 524.931,18). • Póliza Seguros Camión N.º 4-35626076-0: Cuota 1/12, con vencimiento el 08/06/2026, por la suma de pesos ciento treinta y seis mil ochocientos treinta (\$ 136.830,00). • Pólizas de Seguro N.º 9-636432-0 y N.º 9-635724-0: Cuota 1/12, con vencimiento el 05/06/2026, por la suma de pesos treinta y cuatro mil seiscientos sesenta (\$ 34.660,00) cada una respectivamente. Artículo 2.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

**4.4º) Expte. N° 36/26:** Dictamen de la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por mayoría que dice: “Con relación al Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal relacionado a sentido único de circulación de calle Liniers, entre Av. 9 de Julio y Av. Presidente Raúl Alfonsín, sentido oeste-este estas comisiones aconsejan al Honorable Cuerpo su Aprobación”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones sanciona con fuerza de **Ordenanza XVI - N° 16**: Artículo 1.- Se establece el cambio de sentido de circulación de la calle Liniers en el tramo comprendido entre Av. 9 de Julio y Av. Presidente Raúl Alfonsín, la cual pasará a ser sentido único, en concordancia con el sentido ya vigente en su tramo comprendido entre Av. San Martín y Av. 9 de Julio, sentido oeste-este. Artículo 2.- Se solicita disponer la señalización y demarcación conforme a normativa vigente, así como toda medida complementaria de divulgación, necesaria para garantizar la correcta implementación del nuevo esquema de circulación y la adecuada información a los conductores. Artículo 3.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

El Concejal Fabio Graef refiere al 16 de Junio: Día del Ingeniero: este día atribuye al comienzo y la implementación de la carrera Ingeniería en Argentina. Es decir, es en conmemoración a la primera promoción de profesionales formados en Argentina en 1870. Dentro de los egresados de la carrera destaca el nombre de Luis Augusto Huergo, quien es considerado como el primer ingeniero civil del país. Eso se dio luego de la iniciativa de Carlos Enrique Pellegrini en 1855, quien le propuso al rector de la Universidad de Buenos Aires (UBA), crear la carrera de Ingeniería. Diez años después se firmó un decreto y se comenzó a enseñar esta disciplina dentro de la institución. Fue así que la carrera pasó a formar parte del Departamento de Ciencias Exactas de la Universidad de Buenos Aires. Es por ello que este festejo sirve para recordar la importancia de los ingenieros en la sociedad y celebrar su contribución a la nación con todas sus obras. Recordemos que, una ingeniera, un ingeniero es una persona que con una amplia visión de la problemática a resolver aplica conocimientos, habilidades técnicas, pericia interpersonal y actitudes para diseñar y construir cosas que son benéficas para la sociedad.-----

La Concejal Carmen Dieminger recuerda el 18 de Junio de 1948: Argentina se incorporó a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) tras la promulgación de la Ley N° 13.204, consolidando su compromiso con el diálogo intercultural y la cooperación internacional.-----

La Concejal Carmen Dieminger rinde homenaje al 20 de Junio: Día de la Bandera: en homenaje a su creador, Manuel Belgrano, quien falleció ese mismo día en 1820. Belgrano fue abogado, economista, periodista, político, militar y, sobre todo, uno de los héroes más destacados e importantes de nuestro país. La bandera argentina es el símbolo patrio más antiguo que tenemos y fue izada por primera vez en 1812, a orillas del Río Paraná, durante la gesta por la independencia de las Provincias Unidas del Río de la Plata.-----

El Concejal Javier Techeira refiere al 21 de Junio 2026: Día del Padre: La celebración del Día del Padre constituye un justo reconocimiento a su rol fundamental como pilar de la sociedad. La paternidad, ejercida con dedicación, es el primer eslabón en la transmisión de valores, esfuerzo y civismo. Este homenaje destaca a quienes, con su guía constante y ejemplo diario, sostienen a las familias y forjan a los ciudadanos del mañana.-----

El Concejal Fabio Graef recuerda al 22 de Junio: Día Internacional de los Bosques Tropicales: una efeméride proclamada en el año 1999 por el Programa de las Naciones Unidas para el medio ambiente, la Organización Mundial de Conservación y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco). Nuestra selva misionera o también conocida como bosque

Atlántico es un ambiente natural que da sustento prácticamente a todas las actividades sociales, culturales y económicas que realizamos aquí en Misiones. Un ambiente que forma parte de nuestra identidad y nuestro ser misionero. Tenemos la ventaja de que conservamos el remanente continuo de selva más grande, lo que nos debe llenar de orgullo claramente, pero a su vez esto nos debe generar un gran compromiso en cada uno de nosotros y nosotras para seguir manteniendo nuestra selva en pie ya que se perdió más del 80% de los bosques originales. La pérdida y la fragmentación de los bosques requieren de acciones para recuperar las áreas boscosas y restablecer los bienes y los servicios proporcionados por estos ecosistemas que son vitales para el desarrollo de nuestras vidas.-----  
Este Cuerpo Deliberativo adhiere a dichos homenajes.-----

- Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previstos se levanta la Sesión siendo las 20:30 hs.-----